

Angler Elquehan executado en fuerza de Autos Jux-
dicos, por el Señor Corregidor interino, por lo q.
semanda que enaguado elque les parezca y corresponda, se
trahiga a este Ayuntamiento para que resuelva lo con-
veniente; Enque hacen relacion con toda expresion y
claridad de los Autos formados de Maximiento de dho
Alarzo, de la Portura del refexido Anguita, sus condicione-
y las arregladas por dho Car.^{ros} Comisarios, añadiendo otra
para mas beneficio de este Publico. con las que se ha con-
formado, a ceptuon de las que tratan sobre el repuesto
que ha de haver, y fianzas para la seguridad que en aquella
se obliga a tener diez mill arrovas de dha especie, y no las veinte
mill, y en esta ultima a afianzar hasta tres mill Ducados
y no los setenta mill reales con los demas particulare
que se proponen; Y las Porturas formadas por el emuni-
ziado D^o Thomas Angler, Perino de la villa de Ricop
en que se obliga a abarocar por menor de Carvon a
este Publico por tiempo de tres años que han de tomar
principio en primero de Enero del que vendra de mill
setezientos sesenta y cinco y cumplirán fin de Diciembre
de mill setezientos sesenta y siete, al precio la Libra de diez
y seis onzas los meses de Enero, y febrero de dho año de sesenta
y cinco a tres maravedis y los restantes de este, y de los
dos años subsiguientes a quatro maravedis; A tener de
repuesto veinte mill arrovas de dha especie, y a securar
esta obligazion hasta en cantidad de setenta mill reales
de vellon en Propiedades libres y desembarazadas, y a las
diferentes condicione; Cuyas Porturas son admisibles

